LEY DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1831

Usos á que se destina la casa de la Paz, en que se ha celebrado sus sesiones la Asamblea jeneral.

ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

LA ASAMBLEA JENERAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

DECRETA:

Artículo único. La casa donde ha celebrado sus sesiones la soberana Asamblea, no será destinada á otros usos que á los de su instituto, ó para los trabajos del Cuerpo Lejislativo cuando se reuniere en esta ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones en la Paz de Ayacucho á 23 de setiembre de 1831.— José María Dalence, PRESIDENTE.— Manuel Ilario de Irigoyen, DIPUTADO SECRETARIO.— Martin Cardon, DIPUTADO SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c.— Palacio de Gobierno en la Paz de Ayacucho á 26 de setiembre de 1831.— **ANDRES SANTA CRUZ**.— El MINISTRO ACCIDENTAL DEL INTERIOR, Manuel José de Asín.